Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HAARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKU
GOBIERNO NACIONAL

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Exp. Nº 245745
Recibido por: ALDO TOLAZOOEZ
Fecha: 2 - OCT. 2015 Hora: 10
Tel: 427.468

Nota DAJE Nº 763/2.015
DCJC Nº 214/2.015

Asunción, 21 de octubre de

Lic. MIRNA VERA NOTARIO, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas. Ministerio de Educación
Cultura (MEC).
PRESENTE

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Asunción 22 OCT 2015
Mirna Vera Notario - Director General

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y p
intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en el marc
juicio caratulado: *"MARCIANA VILLANUEVA DE ROA C/ ME*
REIVINDICACIÒN DE INMUEBLE" expediente Nº 410/2.010, tramitado
el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciuda
Lambaré. En tal sentido, me permito manifestar cuanto sigue:

INTRODUCCIÒN. RELATO DE LOS HECHOS

En fecha 28 de abril del año 2.010, la
Marciana Villanueva de Roa, había interpuesto una demanda ordinar
Reivindicación de Inmueble, en contra del Ministerio de Educación y Cu
a fin de recuperar un inmueble de su propiedad, situado en el Distri
Ñemby, fracción "Ta i Ñu", individualizado como finca Nº 23.779, cor
Cte. Ctral Nº 27203008, Lote Nº 8, Manzana Nº 3, con una Superficie To
trescientos setenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuad
(373,70) asiento de la Escuela Básica Nº 6.652 "Félix Romualdo Tal
Goiburú"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
23 OCT 2015
245745 9:42
Gladys Z. Ibarra
Dirección General de Asesoría Jurídica
Pate. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Abog. Juan Manuel Arce Leiva
Director de Asesoría Jurídica Externa
Ministerio de Educación y Cultura

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109 – 452258

Por Sentencia Definitiva Nº 382, de fecha 2
junio de 2.013, el Juzgado había resuelto: *" ..1-) HACER LUGAR con cost la demanda por reivindicación de inmueble promovida por la Se MARCIANA VILLANUEVA DE ROA en contra del MINISTERIO EDUCACIÒN Y CULTURA, y en consecuencia condenar a la misma a rest el inmueble objeto del presente juicio, dentro del plazo de 10 días una firme y ejecutoriada la presente resolución… …"…NO HACER LUGAR costas a la demanda reconvencional por usucapión promovida po Ministerio de Educación y Cultura… …".*

Posterior a ello, y coincidente con la asunció nuevo gobierno, por nota DAJE Nº 286, de fecha 24 de octubre de 2.01 había informado a la Procuraduría General de la República (PGR), el resul de dicho juicio, sugiriendo a dicha instancia, la posibilidad de plante nulidad del mismo (Accion Autónoma de Nulidad), habida cuenta qu Procuraduría no había tomado intervención.

Por nota PGR Nº 933, de fecha 22 de novie de 2.013, el Procurador General de la República, había respondido la remitida por esta Dirección, en los siguientes términos: *" …..La Procura General de la República, considera conveniente plantear una soluci problema de fondo, iniciando negociaciones con las propietarias de di inmuebles a los efectos de ver la factibilidad de adquirirlos, establecien cronograma de pago adecuado a las posibilidades que determine la Dire General de Administración y Finanzas del Ministerio.."*

Jorge Manuel Arce Leiva
Director de Asesoría Jurídica Externa
Ministerio de Educación y Cultura

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109 – 452258

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

Iniciadas la negociaciones con la propietar referido inmueble, -comunicando en debida forma a la Procuraduría-, a de la nota DAJE N° 586/2.015, dicha instancia, a través de la Nota P(1.071, de fecha 28 de agosto de 2.015, había revertido su decisión prima decir, plantear un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Transacción).

La nueva recomendación sugerida por instancia, refiere cuanto sigue: *" ...en ese sentido, el art. 1495 del c procesal civil establece: "Por el contrato de transacción las partes, mec concesiones recíprocas, ponen fin a un litigio o lo previenen. Por medio d se pueden crear, modificar o extinguir, además, relaciones jurídicas divers las que fueron objeto del litigio o motivo de la controversia". En ese n orden de ideas, creemos que en este caso debería procederse a la adquisici los inmuebles por la vía de la excepción a la licitación, contemplada en l 2.051 de Contrataciones Públicas. El art 33 de la mencionada ley establec supuestos en los que es procedente la misma: "CASOS DE EXCEPCIÒN Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación públic los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continu se señalan:.....g-) existan razones justificadas para la adquisici locaciòn de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..." es el caso que nos ocupa.*

Por lo expuesto, remitimos el legajo docum conderniente al expediente caratulado: *"MARCIANA VILLANUEVA DE C/MEC S/ REIVINDICACIÒN DE INMUEBLE"* expediente N° 410/2 consistente en 97 fojas útiles, a fin de que a través de la Unidad Operati Contrataciones (UOC), se estudie la factibilidad de lo sugerido p Procuraduría General de la República (PGR), en relación al presente caso.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109 – 452258

Sin otro particular, aprovecho la ocasión expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Abog. Juan Manuel Arce Leiva
Director de Asesoría Jurídica Externa
Ministerio de Educación y Cultura

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109 – 452258

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DGEI y EB
Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION N°..563..

POR LA CUAL SE AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA E DISTRITO DE ÑEMBY - DEPARTAMENTO CENTRAL.-

Asunción,16 de Octubre de 2.003

VISTA: La nota presentada a este Mini: peticionando la autorización para la apertura de una Institución de Educación Inicial y Escolar Básica;

CONSIDERANDO: Que, por mandato d Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1264/98 General de Educación, la organizaci Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según nivel responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se hallan reunidas las condiciones establ en la Resolución Nº. 3985 de fecha 11 de junio de 1999, "por la cual se establecen requisitos p apertura y habilitación de instituciones educativas oficiales y privadas del país que implement Educación Inicial y Escolar Básica".

Que, el informe proveído por la Supervisión de y Control Administrativo expone argumentaciones atendibles y válidas, que ameritan el tratan favorable.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

RESUELVE:

1°) **Autorizar** a partir del año lectivo 2004, el funcionamiento de una Institución de Educación In Escolar Básica, ubicada en el Asentamiento San José Obrero, Distrito de Ñemby, R Administrativa 6 Departamento Central, con el nombre de **"Escuela Básica Félix Rom Talavera Goiburú"** en carácter oficial, asignándole el Nº 6652.----

2°) La referida Institución Educativa, deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones lega normativas vigentes.-------

3°) **Comunicar** y archivar.------

Prof. Luis Lucas Tristaldo
Secretario General

Raúl Aguilera Méndez
Director General

26 MAYO 2016